

INFORME DEL COMISARIO POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012

A los Accionistas y miembros de la Junta Directiva de **SPORTICORP S.A.**

1. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías, en mi calidad de Comisario, de SPORTICORP S.A. presento a usted el siguiente informe en relación al año terminado al 31 de diciembre del 2012.
2. Los administradores han facilitado información sobre las operaciones y registros que he considerado necesario para el análisis. Así mismo, he revisado el estado de situación financiera de SPORTICORP S.A. al 31 de diciembre del 2012 y el correspondiente estado de resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la Gerencia de la Compañía. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en nuestra revisión.
3. Esta revisión fue efectuada de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) Estas normas requieren que una revisión sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas e inexactas de importancia.
4. Los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos, la situación financiera de SPORTICORP S.A. al 31 de diciembre del 2012, los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las NIIF.
5. Los resultados de la revisión no revelaron situaciones, que se consideren incumplimientos importantes de los referidos aspectos por parte de los administradores de SPORTICORP S.A. por el año terminado al 31 de diciembre del 2012.
6. Durante la evaluación del sistema de control interno y la revisión de los estados financieros se ha determinado un razonable cumplimiento de políticas y procedimientos tanto contables como administrativos para el control adecuado de las operaciones de la Compañía durante el 2012.
7. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de estas normas, son de responsabilidad de su Administración.



Cynthia Chacón Cardoso
Comisario